



JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

WhatsApp  3153973816

E-mail: j05pccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA	PRECLUSION		
LUGAR Y FECHA	BUCARAMANGA 18 DE AGOSTO DE 2023		
RADICACIÓN CUI	68001-6000-159-2015-80891-00	NI	93.746
DELITO	HOMICIDIO CULPOSO		
JUEZ	OSCAR JAVIER SERRANO VILLABONA		

IMPUTADO	SANTOS LARA CERON – NO ASISTE
C.C.	13.704.068

DEFENSOR	Dr. WILSON ANDRES CADENA GOMEZ (D. Contractual)- ASISTE VIRTUAL
Datos	Calle 25g No. 74b-50 Ofc. 9-645 Bogotá D.C. – 3153079092 wilandrescad@hotmail.com

FISCAL	Dra. MARIA FERNANDA VILLAMIZAR – ASISTE VIRTUAL
Dirección y Teléfonos	mariaf.villamizar@fiscalia.gov.co Fiscal Quinta seccional Delitos contra la Vida

REPRESENTANTE VÍCTIMA	SILVIA CONSTANZA VILLALOBOS – ASISTE VIRTUAL
Datos	C.C. 37.836.102 de Bucaramanga – T.P. 72.955 del C.S.J. Calle 35 No. 11-31 - svillalobosabogada@hotmail.com

VICTIMAS	JAIRO LOPEZ REY – ASISTE VIRTUAL HORTENCIA MORALES DE LOPEZ - ASISTE VIRTUAL OLGA LUCIA LOPEZ MORALES - ASISTE VIRTUAL KAREN LOPEZ MORALES - ASISTE VIRTUAL CARLOS LOPEZ- ASISTE VIRTUAL
Datos	Calle 31 No. 28-41 apartamento 802 Edificio Portobello – 3153759506

MINISTERIO PUB.	Dra. SONIA BERNARDA GUALDRON FLOREZ –NO ASISTE
Dirección y Teléfonos	Calle 35 # 19-65 piso 6. Edif. Banco Popular. sgualdron@procuraduria.gov.co

HORA INICIAL: 01:30 P.M.	HORA FINAL: 04:25 A.M.
---------------------------------	-------------------------------

DESARROLLO

1. Se instala la presente audiencia, se verifica la presencia de las partes e intervinientes.
2. Se deja constancia que reposa poder de sustitución al abogado WILSON ANDRES CADENA GOMEZ, por ello se le concede personería jurídica para actuar.
3. Se le concede el uso de la palabra a la Fiscalía para que sustente su solicitud, señala que el proceso se encuentra en etapa de indagación, así, en esta oportunidad, conforme la solicitud y lo contenido en la causal de los artículos 331 y 332 numeral 4 del C.P.P., existe atipicidad de la conducta respecto del procesado **SANTOS LARA CERON**, por el delito de **HOMICIDIO CULPOSO**.
4. La Represente de víctimas indica oponerse a la solicitud de preclusión, por cuanto el Tribunal fue claro cuando dijo que se debía observarse las maniobras objetivas que debió realizar el procesado al momento de realizar su giro en la Volqueta, por esta y varias razones considera que no se debe acceder a la solicitud, pues fueron dos infracciones graves del procesado, no poner direccionales y



no mirar los retrovisores estando parado detrás de otro vehículo, pues la víctima fatal transitaba en su motocicleta por el carril derecho donde debía hacerlo.

5. Se le concede el uso de la palabra al Defensor quien proyecta diapositivas y establece un resumen de la solicitud de preclusión, los hechos jurídicamente relevantes y el tipo penal investigado, así las cosas, la defensa coadyuva la solicitud realizada por la fiscalía, pues el hecho ocurrido se debió a culpa exclusiva de la víctima.
6. El Despacho analiza la petición incoada junto con los elementos materiales probatorios allegados. Seguidamente expone sus consideraciones.

El señor juez acepta la solicitud y procede a proferir decisión de preclusión del presente asunto, la cual resuelve:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la **PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PENAL** adelantada contra **SANTOS LARA CERON** quien se identifica con la C.C. No. 13.704.078. En consecuencia, por **ATIPICIDAD DE LA CONDUCTA**, no se continua con la acción adelantada por la Fiscalía General de la Nación por la conducta punible de **HOMICIDIO CULPOSO** de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega definitiva del vehículo de placas S 441 y dejar sin efecto la medida cautelar que se impuso por Juez de Garantías, librese el oficio correspondiente.

TERCERO: En firme la presente decisión adquirirá los efectos de cosa juzgada conforme lo establece el artículo 334 del C.P.P., y se **ARCHIVARÁ** la actuación.

La presente decisión queda notificada en estrados y contra ella procede el recurso de apelación.

RECURSOS.

FISCALIA: Sin recursos.

DEFENSA: Sin recursos.

REPRESENTANTE VÍCTIMA: Recurso de Apelación.

Se le concede el uso de la palabra a las demás partes intervinientes como no recurrentes:

FISCALÍA: Solicita no se revoque la decisión.

DEFENSA: Solicita; i) se declare desierto el recurso y ii) no se revoque la decisión adoptada.

7. Así las cosas, el Despacho advierte que no se hizo una adecuada sustentación del recurso de apelación, pues la Representante de Víctimas se pronunció respecto a cuestiones que el Despacho no tuvo en cuenta, por ello, no presentó una argumentación objetiva para que el Superior Jerárquico estudie el caso, se considera que basó su argumentación en una opinión personal. **NO SE CONCEDE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.**

Contra esta decisión procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN.**



FISCALIA: Sin recursos.

DEFENSA: Sin recursos.

REPRESENTANTE VÍCTIMA: Sin recursos.

QUEDA EN FIRME la decisión frente a la cual se interpuso el recurso de apelación.

OSCAR JAVIER SERRANO VILLABONA
JUEZ